Las acciones y proyectos materia del presente convenio, podrán desarrollarse conforme a los rubros que se citan los cuales son enunciativos más no limitativos.

SEPTIMA.- GRUPO DE TRABAJO:

Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formara a la brevedad posible una Comisión Técnica de operación, seguimiento y evaluación, la cual quedara conformada de la siguiente manera:

I. Por el **"CONSEJO DE LA JUDICATURA",** el Mtro. Luis Enrique Villanueva Gómez, Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y el Mtro. Marco Antonio Godínez Enríquez, Director del Instituto Judicial, así como el Licenciado Bernardo Salazar Rodríguez, Jefe de la Unidad Departamental de Proyectos Nuevos y Extensión del propio Instituto Judicial.

II. Por **"LA PROCURADURIA SOCIAL"** el Procurador Social Mtro. Pedro Ruiz Higuera y el Subprocurador de Servicios Jurídicos Asistenciales Mtra. Beatriz Eugenia Martínez Sánchez.

El **"GRUPO DE TRABAJO"** deberá reunirse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el objeto de que elabore un programa de actividades, mismo que formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el **"GRUPO DE TRABAJO".**

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen que la información que se proporcionen no será de la considerada como confidencial en términos de la ley de la materia.

NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal asignado por cada una para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí,

aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus respectivos trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.
En tal virtud, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que surgiese cualquier controversia al respecto.

DÉCIMA.- VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que su vigencia no podrá ser menor a un año; no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que dé a la otra parte con, por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- BUENA FE:

Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando al fuero que les pudiese corresponder por su domicilio o por cualesquier otra razón.

Leído que fue, y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas, ambas lo firman de conformidad el presente convenio, por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los siete días del mes de Julio de dos mil once.

Mtro. Pedro Ruiz Higuera **Procurador Social del Estado de Jalisco**	**Mtro. Luis Enrique Villanueva Gómez** **Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.**

Mtro. Marco Antonio Godínez Enríquez
Director del Instituto Judicial.

Testigos

Mtra. Beatriz Martínez Sánchez
Subprocuradora De Servicios Jurídicos Asistenciales.

Lic. Bernardo Salazar Rodríguez
Jefe de la Unidad Departamental de Proyectos Nuevos y Extensión.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA SOCIAL Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL C. MTRO. PEDRO RUIZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA PROCURADURÍA SOCIAL"** Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ORGANOS POR CONDUCTO DEL MTRO. LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GOMEZ Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO JUDICIAL, REPRESENTADO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO GODÍNEZ ENRÍQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos primero y segundo, establece que todo individuo gozará de las garantías que otorga la misma y prohíbe toda discriminación, entre otras, la de origen étnico y en general, cualquiera que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

I.2.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) dispone en su artículo 4º que toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento; y que se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

I.3.- Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el artículo 17 que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, los cuales deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.

I.4.- Que el artículo 54 de la CPEJ dispone que la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado y cuyo titular será designado por éste, conforme a la ley de la materia.

I.5.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el eje Estado de Derecho y Seguridad, en el capítulo denominado certeza jurídica, establece que para lograr el objetivo de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a un sistema de justicia eficaz, una de las estrategias es hacer más eficiente y fortalecer la organización, funcionamiento, profesionalización, eficacia y transparencia de la defensoría de oficio, así como extender su cobertura.

I.6.- En este sentido es conveniente que las instituciones gubernamentales busquen la coordinación con organismos Institucionales, Colegios de Profesionistas y Asociaciones Civiles para lograr que los esfuerzos en materia de representación y defensa en juicio de los intereses de las personas que menos tienen se vean materializados con la obtención de resoluciones favorables a las mismas, en virtud de contar con el personal profesional y debidamente capacitado y actualizado en las diversas ramas del derecho para lograr el respeto de los derechos especialmente de los más desfavorecidos que representa y defiende esta noble institución.

I.7.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en el capítulo 5 denominado Respeto y Justicia, dispone que debe existir coordinación interinstitucional. Asimismo establece que para lograr la visión de Jalisco 2030 nos regiremos, entre otros, bajo los siguientes valores y principios: trabajar de la mano ciudadanía y gobierno para brindar certidumbre, honestidad, equidad y eficiencia en la aplicación del derecho, la justicia y el ejercicio de los recursos de la sociedad. Así como realizar todas y cada una de las acciones de gobierno y sociedad con verdadero espíritu de servicio, que se traduce en ayuda, asistencia, auxilio, subsidiariedad, subvención, diligencia y solidaridad, especialmente con los que menos tienen; lo opuesto a la indiferencia, al egoísmo y, en el otro extremo, al servilismo.

I.8.- Que estas estrategias y acciones positivas, sólo pueden lograrse a través de Instituciones de Nueva Generación, como lo son el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que consciente de la importancia que reviste que las instituciones cuenten con personal altamente capacitado, a través de la Dirección del Instituto Judicial, el cual oferta capacitación constante al personal del Consejo de la Judicatura, y consciente de que los recursos invertidos pudiesen beneficiar un mayor número de servidores públicos que se encuentran vinculados a las actividades jurisdiccionales en beneficio de los Jaliscienses, está de acuerdo en coordinarse en materia de capacitación para que el personal de la Procuraduría Social y del Consejo del poder Judicial, puedan tener acceso a la oferta de capacitación de ambas dependencias de acuerdo a la disponibilidad de espacios en cada caso en términos del presente convenio.

II. DECLARACIONES

DE "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"

1. Que es una institución pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es crear las bases de sus facultades y límites para su buen ejercicio, procurar el mejoramiento de la administración de la justicia, vigilancia y disciplina de los organismos encargados de impartirla y de instaurar la carrera judicial, así como la formación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial, con fundamento con los artículos 56 y 64, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los arábigos 136 y 162 al 166, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es el órgano máximo de representación jurídica del Consejo de la Judicatura del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 142 y 148, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. Que a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, le toca conocer y resolver de los asuntos de competencia del Consejo de la Judicatura, relativos a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales; el proyecto de presupuesto de egresos, la planeación de las actividades; y el conocimiento de los asuntos que establezca el reglamento, así como emitir los acuerdos necesarios para el adecuado desempeño de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 152 bis y 154, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Que la Dirección del Instituto Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, es el órgano técnico dependiente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, que bajo los principios de especialidad e imparcialidad, desempeña labores de investigación, preparación y capacitación de los miembros del Consejo y de quienes aspiren a pertenecer a éste, de conformidad con los artículos 162 y 163, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y,

5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el número 14, segundo piso de la calle Degollado en la Zona Centro, Código Postal 44100, sede del Consejo de la Judicatura del Estado Jalisco. Igualmente, para la operación de este convenio, se señala como domicilio alterno, el ubicado en la calle Degollado dígito 190 o Madero número 110, tercer piso

Zona Centro, Código Postal 44100, ambos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sede del Instituto Judicial.

"LA PROCURADURÍA SOCIAL" DECLARA:

1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

2.- Que la Ley Orgánica de la Procuraduría Social establece en su artículo 3 que dicha dependencia tiene por objeto: organizar la defensoría de oficio en el Estado; representar y defender a los indiciados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que éste nombre defensor particular; representar a los adolescentes infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado, o hasta que estos nombren defensor particular; representar a la sociedad en los procedimientos de orden e interés público; desempeñar extrajudicialmente las funciones de mediación o conciliación tendientes a lograr la solución de conflictos proponiendo soluciones amistosas a los interesados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; y proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social.

3.- Que el Mtro. Licenciado Pedro Ruiz Higuera, en su carácter de Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

4.- Que para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

"LAS PARTES" DECLARAN:

1.- Que intervienen en el presente convenio de colaboración, por disposición de la ley y en el ámbito de sus competencias, coinciden en la necesidad de realizar acciones dirigidas a brindar mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, es necesario coordinar los esfuerzos Profesionales para garantizar a los ciudadanos jaliscienses; el acceso a una procuración e impartición de justicia conforme al orden jurídico, para que gocen de una efectiva defensa jurídica y representación legal gratuita y

mediante servidores públicos profesionales y altamente capacitados.

2.- Que es de su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación en la ejecución conjunta del programa **de capacitación**, orientado a los servidores públicos de ambas partes que se encuentren inmersas en la actividad jurisdiccional.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas que conlleven a la mayor capacitación, profesionalización y especialización del personal de las dependencias que celebran el presente convenio; a fin de que las personas con menos recursos económicos se encuentren en igualdad de condiciones respecto a aquellas que sí los tienen, para hacer valer sus derechos en juicio debidamente representados.

SEGUNDA: "LAS PARTES" llevarán a cabo proyectos conjuntos de investigación en temas específicos y comunes para ambas partes, que favorezcan el desarrollo de la sociedad jalisciense.

TERCERA: Realizarán programas de capacitación para el personal de **"LAS PARTES"**, de acuerdo a las necesidades de profesionalización de ambas instituciones.

CUARTA: De acuerdo a la disponibilidad "**LAS PARTES",** ofrecerán espacios en las capacitaciones con las que cuente, para efecto de que el personal de ambas instituciones firmantes pueda verse beneficiado con dicha profesionalización.

QUINTA: Para efectos de abonar en la realización de capacitaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, podrán apoyarse con la participación de su personal capacitado y funcionarios que funjan como expositores en diversos cursos que lleven a cabo.

SEXTA: Asimismo, **"LAS PARTES"** en la medida de sus posibilidades, podrán compartir espacios físicos para llevar a cabo las diversas capacitaciones.